

# EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL EJERCICIO PÚBLICO DE LA LIBERTAD DE CULTOS EN EL PERÚ (1915)

*Daniel Soria Luján\**

Pontificia Universidad Católica del Perú

La reforma constitucional aprobada hace 105 años en el Congreso de la República que permitió la libertad de cultos en el Perú, constituye el triunfo del ideal de civilización y progreso sobre las posturas conservadoras que postulaban la primacía de la Iglesia Católica en la vida nacional o la necesidad, en todo caso, de un tránsito paulatino hacia la tolerancia religiosa debido a una supuesta falta de preparación del pueblo. Esta reforma fue el resultado de un encendido debate, sobre todo en la Cámara de Diputados, que transcurrió en tres legislaturas ordinarias, en las que los congresistas contrarios a la reforma no solo hicieron gala de sus ideas sino del uso de los procedimientos parlamentarios de la época, incluyendo la consideración del tema en sesión secreta. Rescatar este debate parlamentario centenario nos permite también apreciar hasta qué punto hemos avanzado o nos hemos estancado en el camino hacia un Estado democrático laico en el Perú.

## **1. La religión en la constituciones peruanas hasta antes de la reforma de 1915**

Desde la Constitución de 1823 hasta la de 1860 (vigente hasta 1919), podemos afirmar que los respectivos textos constitucionales consagraron tres aspectos relativos a la religión:

- La religión del país era la católica, apostólica y romana.
- El Estado peruano protegía a la religión católica.
- Como parte de esa protección, se prohibía el ejercicio de otra religión. Esta prohibición fue en un inicio absoluta y luego se circunscribió al ejercicio público.

Como antecedente de esta regulación tenemos al artículo 12.º de la Constitución de Cádiz de 1812, que señalaba: «La Religión de la Nación española

---

\* Abogado y Magíster en Ciencia Política por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor Asociado del Departamento Académico de Derecho de esta casa de estudios, especializado en Derecho Constitucional, que ejerce la docencia en la Facultad de Derecho, la Maestría en Derecho Constitucional, y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP.

es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra».

En el naciente Perú republicano, la primera Constitución de 1823 reitera esa regulación en el artículo 8.º al señalarse que «[l]a Religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio de cualquier otra», agregando el artículo 9.º que «[e]s un deber de la Nación protegerla, constantemente, por todos los medios conforme al espíritu del Evangelio; y de cualquier habitante del Estado respetarla inviolablemente». Esta fórmula, esencialmente, se repitió en el artículo 3.º de la Constitución de 1828 y artículo 2.º de la Constitución de 1834.

Posteriormente, en el artículo 3.º de la Constitución de 1839, perteneciente al Título I – De la Nación, se consagró el siguiente texto: «Su Religión es la Católica, Apostólica, Romana, que profesa sin permitir el ejercicio público de cualquier culto». La Carta de 1856, en su artículo 4.º, mantendrá la última parte del artículo del anterior texto constitucional y reintroducirá la redacción de constituciones anteriores, señalando: «La Nación profesa la religión católica, apostólica, romana: el Estado la protege por todos los medios conforme al espíritu del evangelio y no permite el ejercicio público de otra alguna». Finalmente, el texto del artículo 4.º de la Constitución de 1860 consagrará el siguiente enunciado:

La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana: el Estado la protege y no permite el ejercicio público de otra alguna.

Cabe puntualizar que la Constitución de 1826 instaurada por Simón Bolívar, si bien reconoció que «[l]a Religión del Perú es la Católica, Apostólica, Romana» (artículo 6), no estableció expresamente la prohibición del ejercicio de otros cultos. Este precepto se reiteró en el artículo 5.º de la Ley Fundamental de la Confederación Perú-Boliviana de 1837, promovida por Andrés de Santa Cruz. Una fórmula similar se propuso en las Bases de la Constitución de 1822, pero por presión de los vecinos notables de Lima se terminó agregando la frase «con exclusión del ejercicio de cualquier otra» en su artículo 5.º (Ramos, 2007-2008, p. 87).

La prohibición del ejercicio público de una religión distinta a la católica fue criminalizada. En efecto, el artículo 100.º del Código Penal de 1862 estableció como uno de los delitos contra la religión el siguiente: «El que celebre actos públicos de un culto que no sea el de la religión católica, apostólica, romana, será castigado con reclusión en primer grado [4 meses a 1 año]. Si reincidiere, sufrirá expatriación en primer grado [1 a 3 años]» (*Código Penal del Perú*, 1862, p. 32).

De esta manera, a inicios del siglo XX, una cláusula constitucional consagraba la primacía de la religión católica y su protección por el Estado peruano, así como la prohibición del culto público no católico, el cual, a nivel legal, era un delito tipificado.

## 2. El contexto ideológico y social anterior a la reforma constitucional

### 2.1 Positivismo, progreso e inmigración europea

La tolerancia de cultos se fundamentaba en la idea de progreso y en la necesidad de presentar al Perú como un país civilizado ante el mundo. Este progreso iba de la mano con el auspicio de la inmigración europea, a fin de modernizar al país (Armas, 1998, pp. 186-187).

De acuerdo con lo señalado por el filósofo Pablo Quintanilla, desde mediados del siglo XIX hasta comienzos del siglo XX se desarrollará en el país el positivismo venido de Europa, que aportó entre nosotros «la exigencia de progreso, desarrollo e industrialización, así como la consciencia de la necesidad de superar los viejos atavismos del, por lo menos así considerado, dogmatismo de la metafísica y la teología escolástica moderna»; de esta manera, «la confianza en la ciencia y en la razón intentó reemplazar a todo lo que sonara a religión, metafísica o mito» (Quintanilla, 2004, pp. 56-57).

De otro lado, como refiere el filósofo Joel Rojas, los positivistas peruanos manifestaron una preocupación por el porvenir del país plasmada en un discurso modernizador, de allí la importancia del concepto de «progreso» para transformar las estructuras económicas y sociales. Agrega que las consecuencias de este positivismo fueron la preocupación por la educación que permita el progreso de la sociedad y el discurso «racialista» a través de la promoción de la inmigración europea (Rojas, 2011, pp. 33-37).

Por su parte, la filósofa Magdalena Vexler afirma que, tal como sucedió en otros países de América, el positivismo en el Perú «no fue sólo un movimiento filosófico, sino que irradió su influencia a diversos campos de la ciencia y la cultura, como la medicina, el derecho, la educación, la política, etc.», de tal manera que «se consideró a sí mismo como un instrumento que, aplicado a diversas esferas, podría lograr una serie de cambios que llevarían a la solución de diversos problemas nacionales» (Vexler, 1998, pp. 88).

### 2.2 Indiferencia frente a la religión en las clases medias y altas

Jeffrey Klaiber, S. J. señala que, desde mediados del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, la Iglesia Católica adoptó una postura defensiva en América Latina frente al ataque de liberales, positivistas, masones, protestantes, anarquistas y socialistas; esta situación la llevó a movilizar a sus fieles en defensa de los valores tradicionales, convirtiéndolos en militantes de la causa religiosa (Klaiber, 1996, pp. 95).

No obstante, el mencionado historiador precisa que, en las clases medias y altas, esa militancia religiosa tuvo una división de género, donde los esposos e hijos se mostraban indiferentes, mientras que las esposas e hijas seguían practicando la religión (Klaiber, 1996, pp. 43). Ello por cuanto para el liberalismo, en una postura machista, el sometimiento humilde a la autoridad de la Iglesia era contrario a la idea de un hombre libre y dotado de razón. En tal sentido, este pensamiento consideraba que la práctica religiosa era una costumbre más apropiada para mujeres y niños (Klaiber, 1996, pp. 116).

Precisamente, como se mostrará más adelante, serán las mujeres y escolares católicos organizados, los que manifestarán una férrea oposición a la reforma constitucional a favor de la plena tolerancia de cultos en 1915, sobre todo en el acto de promulgación de la ley que modificó el artículo 4.º de la Constitución de 1860.

### 2.3 Creciente presencia de grupos protestantes organizados

El paso del Virreinato a la República no erosionó significativamente la posición de la Iglesia Católica en la sociedad peruana. No obstante, desde la independencia el protestantismo se hará presente, sobre todo mediante extranjeros que arribaron al Perú. Un primer caso conocido es el del educador y misionero escocés Diego Thomson, quien llegó al país en junio de 1822, convocado por el general José de San Martín para implementar el método educativo lancasteriano (porque fue creado por el educador inglés Joseph Lancaster), el cual buscaba educar al mayor número de niños con pocos recursos humanos y materiales, a través de un maestro que enseñaba las lecciones a alumnos avanzados y estos, a su vez, instruían a los estudiantes más pequeños, realizando para este propósito la lectura del Nuevo Testamento y otros materiales (Fonseca, 2001, pp. 270). Es por ello que este método no solo servía para educar sino también para difundir la religión. El método lancasteriano tuvo posteriormente el apoyo de Simón Bolívar y se desarrolló en el Perú hasta mediados del siglo XIX.

Luego de este episodio, hasta fines del siglo XIX, la presencia protestante en el Perú estuvo relacionada básicamente a los servicios religiosos de la comunidad extranjera que la profesaba, ocasionales visitas de vendedores de biblias o colportores, y algunos intentos de labor misionera (Fonseca, 2002, pp. 93-94).

Con posterioridad a la Guerra del Pacífico, el colportor italiano Francisco Penzotti arribó al Callao en julio del año 1888. No solo se dedicó a vender biblias sino también a celebrar servicios religiosos en español (Fonseca, 2002, p. 94). Por ello, fue denunciado por el párroco del Callao por haber cometido el delito tipificado en el artículo 100.º del Código Penal de 1862, siendo encarcelado durante ocho meses. En el proceso judicial, Penzotti se defendió afirmando que las reuniones que promovía no eran públicas. En su sentencia del 29 de noviembre de 1890, el juez de primera instancia del Callao lo absolvió porque consideró que no había dado publicidad a sus actos de culto, decisión que fue confirmada en segunda instancia el 9 de enero de 1891; finalmente, en la Corte Suprema, mediante ejecutoria del 25 de marzo de 1891, se estableció que no era punible la celebración de un culto no católico mediante actos desprovistos de publicidad (Ramos, 2007-2008, pp. 92-95).

Como afirma el historiador Juan Fonseca, luego del arresto de Penzotti «y durante la última década del S. XIX aparecieron los primeros misioneros con proyectos de establecer comunidades protestantes permanentes en el Perú, a pesar de las limitaciones legales existentes». Agrega que, «[e]n todo este periodo, los liberales utilizaron a los protestantes en su lucha por disminuir el poder de la Iglesia Católica en la sociedad y estos, por su parte, se aprovecharon de los liberales para obte-

ner progresivamente mayores espacios de acción», como, por ejemplo, la presión por la aprobación y ulterior promulgación de la ley que regulaba la inscripción de los matrimonios no católicos en los registros del estado civil, a propósito del incidente de la anulación del registro matrimonial de la hija del misionero metodista Thomas Wood (Fonseca, 2002, p. 95). Esta ley fue promulgada el 23 de diciembre de 1897 y ordenaba que el alcalde provincial podía celebrar el matrimonio de personas que no eran católicas o de personas a quienes la Iglesia Católica negaba la licencia para casarse con base en el impedimento de disparidad de cultos (Ramos, 2006, p. 306). La dación de esta norma provocó la renuncia de Alejandro López de Romaña y Alvizuri a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien había sido nombrado en dicho cargo casi un mes antes, el 25 de noviembre de 1897 (Gálvez y García, 2016, p. 195).

Cabe agregar que, como refiere el historiador Fernando Armas, en este periodo finisecular «el número de entierros en cementerios laicos aumentaba, a la par que, al amparo de la ley de matrimonio civil de no católicos, también éstos se incrementaban» (Armas, 1998, p. 185).

### **3. El proceso parlamentario que impulsó la reforma constitucional (1913-1915)**

La propuesta de reforma de la Constitución de 1860, para eliminar la prohibición del culto público no católico, se generará a partir de hechos de violencia ocurridos en Puno en el año 1913. En un contexto de conflicto entre indios y hacendados, las misiones adventistas que se desarrollaron en esa región incluían la obra educativa. Al respecto, como afirma el historiador Fernando Armas, «la idea de educar a los indígenas, particularmente de las comunidades, tiene la oposición de los hacendados, que lo ven como un proyecto subversivo a sus intereses» (Armas, 1998, p. 189). Agrega que esta educación tenía un doble objetivo «evangelizador y liberador social, pues permitía un acceso a la Biblia, al conocimiento escrito, y a su vez, de la mano de la conversión adventista, a un nuevo estilo de vida, donde la revalorización personal y redefinición de patrones de conducta condicionaban el fin de una serie de ataduras sociales» (Armas, 1998, p. 192).

Como reacción a la prédica adventista, Valentín Ampuero, entonces obispo de Puno, el gobernador, dos jueces de paz de Chucuito y «doscientos indios católicos», asaltaron la misión de Platería el 3 de marzo de 1913 y la destruyeron, privando de su libertad a Manuel Zúñiga Camacho, uno de sus promotores, junto con siete indígenas adventistas. Estas personas fueron liberadas por la Corte Superior de Puno, cuya decisión fue ratificada por la Corte Suprema (Armas, 1998, p. 194).

Estos acontecimientos generaron la presentación de un proyecto de ley de reforma del artículo 4.º de la Constitución de 1860, por parte de Severiano Bezada, senador por Puno.

#### **3.1 El proceso parlamentario de aprobación de leyes de reforma constitucional**

A fin de comprender el proceso que culminó con la dación de la Ley N.º 2193 del 23 de octubre de 1915, que reforma el artículo 4.º de la Constitución de 1860,

retirando la prohibición del ejercicio público de cualquier religión distinta a la católica, es importante reseñar el ordenamiento jurídico aplicable en esa época.

De esta manera, en primer lugar, debe señalarse que la Constitución de 1860, entonces vigente, establecía en su artículo 52.<sup>o</sup> que el Congreso sesionaba ordinariamente cada año, a partir del 28 de julio, por un periodo de noventa días naturales improrrogables. Las reuniones anuales ordinarias del órgano legislativo fueron producto de una reforma constitucional de 1879, por cuanto originalmente se estableció una periodicidad bienal con una duración de cien días útiles (García Belaunde, 2005, p. 330).

Asimismo, el artículo 57.<sup>o</sup> establecía que «las Cámaras se renovarán cada bienio por terceras partes, al terminar la legislatura ordinaria».

De otro lado, el artículo 67.<sup>o</sup> de la Carta de 1860 estipulaba que tenían derecho de iniciativa en la formación de leyes, entre otros, los senadores y diputados. A continuación, el artículo 68.<sup>o</sup> indicaba que, «[a]probado un proyecto de ley en cualquiera de las Cámaras, pasará a la otra para su oportuna discusión y votación».

Una vez aprobada la ley por el Congreso, el artículo 69.<sup>o</sup> señalaba que la misma era enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación y que la haga cumplir. El Presidente de la República tenía tres posibilidades: promulgar la ley, observarla o no hacer ninguna de las dos cosas.

Conforme a los artículos 69.<sup>o</sup> y 70.<sup>o</sup>, si el Poder Ejecutivo tenía observaciones, debía presentarlas al Congreso en el plazo de diez días perentorios. Si la ley era reconsiderada en ambas cámaras y aprobada sin tener en cuenta las observaciones del Poder Ejecutivo, quedaba sancionada y se disponía su promulgación y cumplimiento. Si, por el contrario, al final la ley no era aprobada, no podía volver a impulsarse sino hasta la siguiente legislatura.

Por otra parte, en caso de que el Poder Ejecutivo no promulgara la ley ni hiciera observaciones a ella dentro del plazo constitucional, el artículo 71.<sup>o</sup> establecía que, en ese supuesto, la ley se tenía por sancionada, debiendo promulgarse y mandar cumplir por parte del Poder Ejecutivo; de lo contrario, el Presidente del Congreso debía hacer la promulgación, «y la mandará insertar, para su cumplimiento, en cualquier periódico».

Finalmente, cabe mencionar que el artículo 131.<sup>o</sup> de la Constitución de 1860 establecía lo siguiente respecto de la reforma de la Constitución: «La reforma de uno o más artículos constitucionales se sancionará en Congreso ordinario, previos los mismos trámites a que debe sujetarse cualquier proyecto de ley; pero no tendrá efecto dicha reforma, si no fuere ratificada, de igual modo, por la siguiente legislatura ordinaria».

En segundo lugar, es importante mencionar las disposiciones del Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas que estuvo vigente en la época estudiada. Así, el artículo 4.<sup>o</sup> del Capítulo VII – Propositiones, señalaba que las proposiciones de reforma constitucional eran leídas en tres sesiones distintas antes de ser admitidas a discusión. Luego de ser admitida se pasaba a la comisión respectiva, salvo que «la urgencia del asunto o la facilidad de su resolución obligue a pro-

ceder de otra manera, a juicio de la Cámara» (*Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas*, 1915, p. 21).

Por su parte, el artículo 12.º del Capítulo IX – Discusiones, señalaba que, luego de aprobado un proyecto en su Cámara de origen, pasaba a la Cámara revisora. De otro lado, el artículo 7.º del Capítulo X – Votaciones, estipulaba que las votaciones se adoptaban por pluralidad absoluta, es decir, por más de la mitad de los votos (*Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas*, 1915, pp. 26 y 28).

Es importante resaltar también las reglas aplicables a las personas que asistían a las sesiones. Así, los artículos 7.º al 9.º del Capítulo VI – De las sesiones, establecían que los espectadores debían mantener «profundo silencio y [conservar] el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones con demostraciones de ningún género». Si no se cumplían estas reglas y se perturbaba el orden, los responsables eran «expelidos inmediatamente; y si la falta fuese mayor, se tomará con ellos la providencia a que hubiere lugar». Asimismo, se podía despejar la sala y continuar la sesión en secreto «si fuese demasiado el rumor o desorden» (*Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas*, 1915, pp. 18-19).

Finalmente, es relevante mencionar que el artículo 10.º del mencionado capítulo señalaba lo siguiente: «El Presidente y los Secretarios calificarán la clase de negocios de que deba darse cuenta en sesión secreta» (*Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas*, 1915, p. 19).

### 3.2 Debate y aprobación en el Senado (1913)

Severiano Bezada, senador por Puno, presentó el 25 de agosto de 1913 el proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 4.º, eliminando la última parte que prohibía el ejercicio público de religiones que no fuesen la católica. En su propuesta refiere lo siguiente: «las leyes deben conformarse al espíritu que corresponde a la época en la cual han de regir». Fue discutido y aprobado en la 37.ª sesión del jueves 18 de septiembre de 1913, junto con el dictamen de la Comisión de Constitución, conformada por los senadores Mariano H. Cornejo, Germán Schreiber y Aurelio Sosa. Esta comisión dictaminó a favor del proyecto el 16 de septiembre de 1913, refiriendo que el mismo responde al deseo de que la Constitución peruana «no sea una triste excepción en los pueblos liberales de América y Europa», calificando como un fósil la idea de imponer un culto por la fuerza o «perseguido por los gendarmes» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores*, 1913, p. 369).

El senador José Valencia Pacheco solicitó como cuestión previa que la propuesta pase a la Comisión de Culto para estudio, lo que fue secundado por el senador Francisco Moreyra y Riglos. El senador Bezada se mostró en contra de la cuestión previa formulada, señalando que no encontraba un ataque al culto católico en su proyecto de ley, refiriendo que la mencionada propuesta pretendía obstruir la dación de la ley; ello fue secundado por el senador Manuel Ballón, para el que una reforma constitucional no tenía nada que hacer con las cuestiones de culto. Efectuada la votación, la cuestión previa fue rechazada (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores*, 1913, p. 370).

Seguidamente, se procedió a votar el proyecto de reforma constitucional, disponiéndose que el sufragio fuese nominal. De esta manera, se aprobó la propuesta por 35 votos a favor y 3 en contra de los senadores Abel Campos, Francisco Moreyra y Riglos, y José Valencia Pacheco. El senador Moreyra y Riglos fundamentó su voto en contra señalando que no había necesidad de herir las conciencias con esta ley, más aun si, en los hechos, las religiones no católicas cuentan con una absoluta tolerancia. A continuación añadió un típico argumento conservador: «Puede ser que andando los tiempos y cuando este país llegue a alcanzar un gran desarrollo y aumente notablemente el elemento extranjero, sea necesario el proyecto; pero hoy basta con la tolerancia que existe» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores*, 1913, p. 371). A su turno, el senador Gonzalo Silva Santisteban respondió con un argumento desde la otra orilla: «esta reforma, a la vez que en beneficio de la libertad que el hombre debe tener para el ejercicio de todos sus actos de conformidad con su conciencia, tiende, también, al progreso de la República y a hacer atractiva la permanencia en ella de parte de los inmigrantes que necesitamos tanto para fecundizar nuestro suelo» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores*, 1913, p. 372). Nótese en ambos discursos el elemento común a favor de la inmigración, aunque ciertamente con una opción preferencial por la inmigración europea.

### 3.3 Debate y aprobación en la Cámara de Diputados (1913)

El proyecto de reforma constitucional pasó a la Cámara de Diputados y se empezó a discutir en la 33.<sup>o</sup> sesión del jueves 25 de septiembre de 1913. Iniciado el debate, el diputado Chaparro solicitó la dispensa de su trámite en comisión y darle preferencia en el debate, «por dignidad», ya que «no es posible que el Perú aparezca ante las naciones civilizadas como que recién se va dando cuenta de que existe en su carta fundamental un baldón contra la libertad de pensamiento, y que recién trata de reaccionar para hacerlo desaparecer». Por su parte, el diputado Sánchez Díaz afirma que no comprende el motivo de este apresuramiento si todas las religiones gozan de absoluta tolerancia en el país. Tanto este representante como el diputado Santos exigían el cumplimiento del reglamento parlamentario, ya que se trataba de un asunto que dañaba el sentimiento religioso de la mayoría de la población (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, p. 415).

Seguidamente, el diputado Chaparro argumenta que el artículo 4.<sup>o</sup> de la Constitución de 1860 establece una desigualdad de derechos, «porque no hay razón alguna para dar a unos lo que no se concede a otros». Asimismo, el argumento de la promoción de la inmigración europea estará presente al señalar lo siguiente: «Hoy día que se trata de abrir las puertas de los dos océanos, no sería posible que ante la gran corriente de inmigración que tenemos muy cerca, podamos nosotros cerrar las puertas de nuestro territorio a quienes no traigan en la frente el sello del catolicismo», afirmaciones que vinieron seguidas de aplausos (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, p. 416).

La propuesta del diputado Chaparro de dispensa del trámite de comisión fue sometida a votación, siendo aprobada por 57 votos contra 28. Una vez concluida,

el diputado Jiménez consideró grave el antecedente de que una reforma constitucional pase sin escucharse el dictamen de la comisión respectiva (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, p. 416).

A continuación, se sometió a debate la segunda propuesta del diputado Charro, consistente en dar preferencia al debate de la propuesta de reforma constitucional en el pleno. Al respecto, el Presidente de la Cámara de Diputados precisó que habían otros asuntos sobre los que también se había solicitado su trámite preferente, por lo que se debía determinar si el de la reforma constitucional tendría la mayor preferencia entre todos ellos. Al final, a pedido del propio diputado Charro, se acordó dar preferencia al proyecto de reforma constitucional, pero con posterioridad al tratamiento de temas importantes que debían ser desarrollados en sesión secreta (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, pp. 418-419).

Así, el debate del tema se volvió a impulsar en la siguiente sesión (34.º) del viernes 3 de octubre de 1913. El Presidente recordó que el tema tenía preferencia en el debate. A continuación, el diputado Balbuena propuso como moción de orden del día que la Cámara se declare en sesión permanente y continua hasta terminar de discutir el proyecto de reforma constitucional. Al respecto, fundamentó su pedido exponiendo, entre otros argumentos, que «el Estado, como unidad política, debe garantizar los derechos de todos, y la religión como comunidad distinta de la política, debe ser regida, no por la carta fundamental sino por los rituales del poder de Roma». Terminado el debate, la propuesta fue aprobada, por lo que se declaró a la Cámara de Diputados en sesión permanente y continua para debatir y aprobar la propuesta (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, pp. 443-445).

El debate enfrentó posiciones progresistas y conservadoras sobre la religión, algunas radicales y otras que apelaban a posturas más moderadas. Por ejemplo, el diputado Sánchez Díaz manifestó que, siendo la religión católica la verdadera religión, «debe ser acatada, respetada y defendida, y no se la defiende [...] permitiendo el ejercicio público de religiones falsas; porque el error y la mentira no tienen derecho de existir». Asimismo, siendo la religión mayoritaria, los representantes al Congreso son representantes de esa mayoría, por lo que no podrían votar por la aprobación de la propuesta traicionando a sus mandantes. A su turno, el diputado Fariña hizo hincapié en que el tema no debe reducirse al acto del culto, sino reconocer que la religión cristiana ha aportado significativamente a la sociedad moderna, *v.gr.* fundando universidades o comunidades cuidadoras de enfermos, o proclamando la igualdad entre todos los hombres y el levantamiento moral de la mujer. Asimismo, nuevamente se presenta el conocido argumento de postergar una propuesta progresista porque la población no estaba educada para recibirla, como afirmó el diputado Santos al indicar que «no es oportuna la reforma de que nos ocupamos en estos momentos por cuanto los pueblos no están suficientemente preparados para recibir esta clase de transformaciones» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, pp. 445-453).

Desde el ala liberal, el diputado Quimper, en una posición claramente anticlerical, señaló que la Iglesia Católica no había contribuido con el progreso educativo de la población, «después de varios siglos de dominación de la conciencia [...] precisamente para que no estuviesen preparados para la reforma». Por su parte, el diputado Balbuena afirmó que «la iglesia y el Estado actúan en centros distintos y tienen finalidades distintas también; entonces, consignando el respeto a todas las creencias, resulta incompatible que en la carta o ley fundamental de un estado o institución política, se contemple exclusiones que se refieren al orden religioso», agregando que no había necesidad de pronunciar grandes discursos ni hacer estudios para oponerse a la reforma propuesta, ni tampoco para sostenerla, ya que «está en la conciencia de todos que el progreso de las instituciones del país así lo requiere, porque hoy es un dogma el de la libertad de conciencia» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1913, p. 454).

Cerrado el debate, la propuesta de reforma constitucional fue aprobada, debiéndose someterse a la siguiente legislatura ordinaria en el año 1914.

### 3.4 Revisión de la propuesta en la legislatura ordinaria de 1914

En la sesión 39.<sup>o</sup> del jueves 1 de octubre de 1914, el senador Bezada refirió que había transcurrido más del tiempo reglamentario para que la Comisión de Constitución emita su dictamen sobre la propuesta de reforma constitucional, por lo que solicitó que el asunto se ponga a la orden del día y se le dé preferencia en la sesión. Los senadores aprobaron la propuesta, pasando el proyecto a la orden del día. Finalmente, sin mayor debate, la misma fue aprobada (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores*, 1914, pp. 742-747).

Pasada la propuesta a la colegisladora, se empezó a debatir en la sesión del viernes 2 de octubre de 1914, en la cual el diputado Balbuena solicitó la dispensa del trámite de comisión. El *Diario de los Debates* registra intervenciones que dan cuenta de la presentación de diversos motivos para dilatar o no llevar adelante el debate. Por ejemplo, el diputado Fariña consideró que no era oportuno tratar el tema debido a la guerra europea que se había iniciado; por su parte, el diputado Sánchez Díaz señaló que no debía agregarse una nueva crisis, la religiosa, a otras que ya existían y que requerían inmediata solución, como la crisis financiera o la de la infancia, «males que van aumentando cada día y que causan la anemia, casi la muerte del país»; de la misma opinión fue el diputado Antonio La Torre. Al final, el diputado Balbuena retiró su pedido (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1914, pp. 4-6).

El asunto se volvió a tratar en la sesión del sábado 24 de octubre de 1914, donde se da cuenta de la comunicación del Senado, trasladando el pedido del senador Silva Santisteban de que la Cámara de Diputados dé un preferente despacho al proyecto de reforma del artículo 4.<sup>o</sup> de la Constitución. En la mencionada sesión, el diputado Maldonado explicó que la Comisión de Constitución llegó a redactar el dictamen correspondiente, pero lamentablemente no se había podido conseguir la firma de todos sus miembros (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1914, pp. 350-351).

El diputado Maldonado esbozó una interpretación de la regulación constitucional del Congreso para concluir que la propuesta no debía ser revisada en la legislatura ordinaria de 1914 sino en la de 1915. Basaba su argumento en que, originalmente, la Constitución de 1860 estableció que las legislaturas ordinarias se realizaban cada dos años —hasta la reforma de 1879 que estableció las legislaturas anuales—, y cada bienio se efectuaba una renovación por tercios del Parlamento (según el artículo 57.<sup>o</sup> de la citada Carta). En tal medida, cuando el artículo 131.<sup>o</sup> estableció que una reforma constitucional debía ser ratificada en la siguiente legislatura ordinaria, pretendía que un Congreso parcialmente renovado pudiera revisar la propuesta, lo cual no se verificaba en la legislatura ordinaria de 1914 (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1914, p. 352).

Al final, ni en la mencionada sesión ni en el resto de la legislatura ordinaria de 1914 se llegó a aprobar definitivamente el proyecto en la Cámara de Diputados.

### 3.5 La ulterior aprobación del proyecto de ley en el año 1915 por la Cámara de Diputados

En la sesión del miércoles 20 de octubre de 1915, el diputado Quimper solicitó que la propuesta de reforma constitucional sea considerada como primer punto de la orden del día (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, p. 895).

El diputado Sánchez Díaz, en un nuevo intento de los conservadores por trabar el debate, formuló la siguiente interpretación: «La Constitución del Estado exige que una reforma constitucional, al ser aprobada por segunda vez, lo sea en la siguiente legislatura, no en las subsiguientes». Es decir, debió ser aprobada en 1914 y no en 1915. El diputado Maldonado refutó esta postura indicando que, en el pasado, se habían ratificado reformas constitucionales en legislaturas ordinarias subsiguientes a la de la primera aprobación (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, p. 896).

Más adelante, el diputado Sánchez Díaz afirmó que la propuesta hiere los intereses de la mayoría de los habitantes del Perú, a lo que el diputado Quimper manifestó: «Nosotros no legislamos sólo para la mayoría, sino para todos los habitantes del Perú». Sánchez Díaz replicó señalando que existía tolerancia religiosa en el Perú y que ella consistía en el ejercicio privado de la religión. Luego de que este diputado realizara otras afirmaciones, Quimper interrumpió diciendo: «Queremos la tolerancia de la ley, no la tolerancia de su señoría» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, p. 897).

Luego de otras intervenciones, se votó a favor de dispensar el proyecto del trámite de comisión. Restablecido el debate, nuevamente participó el diputado Sánchez Díaz insistiendo en su interpretación anteriormente anotada, por lo cual pidió el aplazamiento del tema por 24 horas para analizarlo, propuesta que fue votada y rechazada. Otra vez pidió la palabra el mencionado diputado, refiriendo que iba a hacer «un último esfuerzo», lo que generó risas y aplausos entre los asistentes. Su solicitud fue la de pasar a sesión secreta, ya que el tema en discusión estaba relacionado con un asunto que solo podía informar de manera reservada a los diputados. El Presidente aceptó el pedido, suspendiéndose la sesión pública a

las 6:30 p. m. y pasándose a sesión secreta (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, pp. 901-902).

En el acta de la sesión secreta que se realizó a continuación, se aprecia que el diputado Sánchez Díaz manifestó que existía un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores «relacionado con el proyecto de reforma del artículo 4.º de la Constitución que debe ser conocido por la Cámara»; por tal motivo, pidió el aplazamiento del tema hasta que el referido ministro «informe sobre el estado de nuestras relaciones internacionales, especialmente con la Santa Sede». El aplazamiento fue rechazado por 58 votos contra 19 (*Cámara de Diputados*, 1915, pp. 410-411). Apparently, el asunto estaba relacionado con el posible arbitraje papal en el conflicto limítrofe que aún se tenía en esa época con Colombia, cuestión mencionada cuando se pasó a la sesión pública, aunque esto fue negado por el diputado Sánchez Díaz, quien refirió que pidió la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores para que manifestara a los diputados «todo lo que había sobre la Santa Sede en orden a los diversos asuntos relacionados con la cartera que corre a su cargo» (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, pp. 904-905).

Restablecida la sesión pública a las 6:45 p.m., se continuó con el debate del proyecto. En una última petición, el diputado Sánchez Díaz solicita que la votación sea nominal, lo cual se acepta. Efectuada la votación, la propuesta fue aprobada por mayoría con once votos en contra de los diputados Orbegoso, Basadre, Criado y Tejada, García Bedoya, La Cotera, Mujica (Wenceslao), Mujica y Carassa, Núñez Chávez, Ramírez, Rodríguez (Julio) y Sánchez Díaz. Algunos parlamentarios fundamentaron sus respectivos votos. Al final, se dispuso enviar lo resuelto al Senado sin esperar la aprobación del acta (*Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados*, 1915, pp. 902-906).

### 3.6 La accidentada promulgación de la reforma constitucional

La Ley N.º 2193 de reforma del artículo 4.º de la Constitución de 1860 no fue promulgada por el presidente José Pardo y Barreda dentro del plazo establecido en la Constitución, por lo que debía ser promulgada por el Presidente del Congreso. Para ello, se convocó a una sesión excepcional el 11 de noviembre de 1915, a la que concurrieron senadores y diputados, así como mujeres y jóvenes católicos que protagonizaron actos de protesta en las galerías. Ello fue relatado detalladamente por el diario *El Comercio* en su edición de la mañana del viernes 12 de noviembre de 1915, en toda su primera página, la cual se transcribe como anexo, en su mayor parte, en el presente artículo.

En esa crónica periodística se aprecia nítidamente a una parte del Perú conservador que se resistía a la reforma constitucional, pero sin mayor fuerza, porque elevaba la voz frente a hechos cumplidos sostenidos por la idea de progreso y modernidad. Las condiciones para el momento constituyente, como hemos visto líneas arriba, estuvieron dadas para que la plena libertad de cultos sea una realidad.

La mencionada Ley N.º 2193 fue finalmente publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 3 de diciembre de 1915.

#### 4. Conclusiones

La plena tolerancia de cultos en el Perú, como un aspecto del derecho fundamental a la libertad religiosa, fue plasmada a nivel constitucional luego de la aprobación de una reforma normativa en 1915, que no tuvo mayores resistencias debido a que, a principios del siglo XX, la primacía de la Iglesia Católica había retrocedido por el positivismo, la falta de interés por la religión y la creciente presencia de grupos protestantes organizados. La idea de modernidad y progreso, con algunos elementos de promoción de la inmigración europea, se imponía a la de una transformación cerrada, lenta y paulatina de la sociedad.

También ayudó a esta reforma el hecho de que la sanción penal del culto público no católico no fue aplicada esencialmente en la práctica, sobre todo después del caso del misionero Francisco Penzotti. Ello dio pie a que los conservadores considerasen que la reforma no era necesaria porque existía tolerancia religiosa en los hechos. Sin embargo, los parlamentarios progresistas consideraron que la comprobación fáctica de esta situación no era suficiente, sino que debía existir una consagración a nivel constitucional de esta libertad; lo contrario implicaría una afectación al derecho a la igualdad.

Este episodio de nuestra historia constitucional nos muestra que el perfeccionamiento de los textos constitucionales, sobre todo en materia de reconocimiento de derechos, es una labor permanente y necesaria, que va más allá de las consideraciones de las mayorías y es insustituible respecto a las evidencias que traten de demostrar que las libertades que se reclaman no son afectadas. De esta manera, la Constitución es un instrumento que garantiza un espacio de desarrollo de los derechos de las personas, que no depende de las actitudes, siempre cambiantes, de las autoridades y de la población.



## REFERENCIAS

- Armas, F. (1998). *Liberales, protestantes y masones. Modernidad y tolerancia religiosa. Perú siglo XIX*. CBC; Fondo Editorial PUCP.
- Cámara de Diputados (1915). *Acta de la sesión secreta del miércoles 20 de octubre. Código Penal del Perú* (1862). Imprenta Calle de la Rifa N.º 58.
- Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados* (1913). Tipografía de La Prensa.
- Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados* (1914). Tomo II. Librería e Imprenta Gil.
- Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados* (1915). Tipografía La Prensa.
- Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores* (1913). Imprenta El Comercio.
- Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores* (1914). Imprenta del Estado.
- Diario El Comercio* (1915, 12 de noviembre). Edición de la mañana, I, (p. 1).
- Diario Oficial El Peruano* (1915, 3 de diciembre). Año 74, Semestre II, (67).
- Fonseca, J. (2001). «Sin educación no hay sociedad»: Las escuelas lancasterianas y la educación primaria en los inicios de la República (1822-1826). En S. O'Phelan Godoy (Comp.). *La Independencia en el Perú. De los Borbones a Bolívar*. Instituto Riva-Agüero PUCP.
- Fonseca, J. (2002). *Misioneros y civilizadores. Protestantismo y modernización en el Perú (1915-1930)*. Fondo Editorial PUCP.
- Gálvez, J. F. y García, E. (2016). *Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros. Democracia y Buen Gobierno*. Tomo I (1820-1956). Presidencia del Consejo de Ministros.
- García Belaunde, D. (2005). *Las constituciones del Perú*. Segunda edición.
- Klaiber, J. (1996). *La Iglesia en el Perú. Su historia social desde la independencia*. Tercera edición, Fondo Editorial PUCP.
- Quintanilla, P. (2004). Del espejo al caleidoscopio: aparición y desarrollo de la filosofía en el Perú. *Areté. Revista de Filosofía*. PUCP. XVI, (1), 43-79.
- Ramos, C. (2006). *Historia del Derecho Civil Peruano. Siglos XIX y XX*. Tomo V - Los signos del cambio, Volumen 2 – Las instituciones. Fondo Editorial PUCP.
- Ramos, C. (2007-2008). Francesco Penzotti: Víctima del sectarismo religioso. *Boletín del Instituto Riva-Agüero*. Instituto Riva-Agüero, (34), 87-100.

*Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas y Constitución de 1860* (1915). Emp. Tip. Torres Aguirre.

Rojas, J. (2011). La educación y el racialismo en el discurso crítico de Pedro Zulen durante el debate en el Centro Universitario a inicios del siglo XX. *Solar. Revista de Filosofía Iberoamericana*. UNMSM. Año 7, (pp. 29-48).

Tribunal Constitucional (2017). *Las Constituciones del Perú*.

Vexler, M. (1998). Javier Prado y la tradición positivista peruana. *Logos Latinoamericano*. UNMSM. Año 3, (3), 83-134.

ANEXO

DIARIO *EL COMERCIO*

EDICIÓN DE LA MAÑANA DEL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1915,  
PÁGINA 1

(EXTRACTO)

**La tolerancia de cultos en el Perú. Una sesión excepcional en el Congreso**  
**Las señoras de la Unión Católica asisten a las galerías**  
**Manifestaciones hostiles a la reforma del art. 4.º**  
**El presidente del congreso doctor Peña Murrieta promulga la ley en medio de**  
**un gran alboroto**  
**Manifestaciones callejeras y en los templos**  
**Banquete al presidente del Congreso en el Zoológico**

Nada justifica que la promulgación por el congreso de la ley que reforma el artículo 4º de nuestra carta política, motivara las artificiosas agitaciones que se produjeron ayer en el recinto de ese alto cuerpo al llenarse aquel simple trámite constitucional. Quizás el hecho de que se convocara especialmente a las cámaras para el solo objeto de promulgar esa ley, contribuyó a dar al asunto una importancia aparente, que sirvió de pretexto para demostraciones encaminadas a perturbar la tranquila promulgación de la referida ley por el presidente del congreso.

Sensible es que los directores espirituales de las señoras de Lima les hayan inculcado la falsa creencia de que tolerar un culto extraño es ofender el propio culto, pues el respeto que merece la conciencia ajena es una manifestación de progreso en las sociedades modernas, que no está ciertamente reñido con el espíritu religioso de quienes profesan el credo católico en el Perú; como no lo está con el de los prosélitos de otras religiones imperantes en pueblos civilizados de Europa y América, donde los católicos que son minoría gozan de libertad completa para celebrar su culto.

Así como fuera del país, en naciones protestantes pueden los peruanos concurrir libremente a sus templos católicos, así se ha concedido a los que profesan en el Perú religión distinta a la nuestra el derecho de rendirle culto bajo el amparo de nuestras leyes tutelares, sin que les es preciso ocultarse, con tal propósito, como si cometieran un delito.

Este es el alcance de la reforma del artículo 4.º de la Constitución; y estamos seguros de que si, así lo hubieran explicado a sus feligreses los miembros del clero

nacional, no se habría inducido a un grupo respetable de señoras de Lima a manifestar una intransigencia religiosa injustificada, desde las galerías del congreso, el día de ayer, ni se les habría estimulado a asumir actitud de protesta bulliciosa contra el parlamento, cuando éste se reunía para ejercer elevadas funciones públicas.

El asunto carecía, por entero, de importancia, desde que hoy, promulgada la reforma del artículo 4.º de la Constitución, continúa la religión católica gozando en el Perú de las mismas preeminencias que antes tenía. Sigue siendo, como lo era ayer, la de la nación peruana, protegida por el Estado, mientras que, en la gran mayoría de los pueblos, se ha dado un paso más en estas materias, estableciéndose una completa libertad de cultos.

No había, por lo tanto, motivo para que se suscitara ayer la algarada con que se quiso impedir la promulgación de esta reforma, y que pudo haber originado un conflicto o, cuando menos, una molestia, dada la calidad de personas que asistían a las galerías del congreso, si el presidente de ese alto cuerpo, doctor Peña Murrieta, y los secretarios que le acompañaban, señores Rojas Loayza y Carrillo, no hubieran procedido con laudable templanza, poniendo término al asunto, en forma acertada, sin que las escenas de resistencia y, aún de agresión, promovidas por los escasos representantes que quisieron oponerse a que la reforma sea promulgada, perturbase la serenidad de su criterio.

Así, el acto primo del sacerdote doctor Sánchez Díaz que arrebató de la mesa y pretendió rasgar la autógrafa de la ley ya promulgada; acto grave pero quizás excusable en el que procedía impulsos del fanatismo religioso, pasión que como todas las humanas y tal vez más que muchas de ellas, ofusca e irrita a los que la padecen, no tuvo trascendencia alguna, reduciéndose a un mero episodio de la sesión de ayer, que habría sido preferible, para todos, inclusive para el elemento clerical organizador de las manifestaciones que nos ocupan, hubiese transcurrido como las demás, sin que se produjeran en ella hechos extraños a la serenidad y altura con que este género de asuntos deben ser resueltos siempre en una sociedad tan culta como la nuestra.

[...]

### **Preparativos**

En efecto, toda la mañana de ayer fue incesante el llamamiento por teléfono en Lima; se fijaba el punto de la cita y se señalaba la iglesia de la Caridad como lugar central y la de la Concepción, que también se halla en los alrededores del Congreso.

La policía, que tuvo noticia de estos preparativos, dictó las más eficaces medidas para ofrecer a las señoras y señoritas manifestantes toda clase de garantías, evitando la posibilidad de que algunos espíritus exaltados dejaran de guardarles las consideraciones a que su sexo y distinguida situación personal y social las hacían acreedoras; pero los elementos populares de la ciudad no hicieron contramanifestación de ninguna especie y dejaron a las señoras de Lima en la más amplia libertad de realizar las demostraciones que quisieron.

El prefecto del departamento, comandante Arenas, y el intendente de Lima, señor León, estuvieron guardando el orden que mantenían fuerzas de policía y de gendarmes, que apostadas en las bocacalles de la plaza de la Inquisición, sólo permitían el acceso a las personas que presentaban sus tarjetas de entrada al local del Parlamento.

Según venimos relatando, el punto de cita de las señoras era las iglesias de la Caridad y la Concepción, y la hora las 3 de la tarde. En efecto, a esa hora, ambos templos se encontraban totalmente llenos; había en ellos un crecido número de señoras y señoritas, que lucían elegantísimas toillettes de colores claros, y, rompiendo con la vieja costumbre, la mayor parte de las damas fue a esos templos con sombrero, de tal manera que el conjunto de plumas, gasas, cintas y flores, daba a las pequeñas iglesias un aspecto sugestivo, pintoresco y de suprema elegancia.

Pocos minutos después de las tres se dirigieron las señoras al Congreso; iban presididas por la señorita Isabel del Valle y Osma y la señora Manuela Madaleno de Aranibar, presidenta y vicepresidenta de la Unión Católica, respectivamente. Seguía a esta institución en completo, varias instituciones religiosas de señoras y un grupo de damas católicas que encabezaba la señora Zoila Aurora Cáceres.

Las señoras entonaban cánticos piadosos y en el momento de ingresar al local del Congreso cantaban: «Corazón santo tú reinas, Tú nuestro encanto siempre serás».

En el local del Congreso ocuparon las señoras las tribunas oficiales y comenzaron a hacer animadas manifestaciones.

La tribuna alta fue ocupada por miembros de la Unión Católica de caballeros, por los de la juventud católica, los alumnos del colegio de la Inmaculada, los miembros del apostolado de la oración y varios sacerdotes. Algunos congregantes de la archicofradía de la Vela Verde servían de maestros de ceremonias y colocaban a los concurrentes. Varios alumnos universitarios lograron también situarse allí e hicieron manifestaciones favorables a la tolerancia de cultos.

A las tres y cinco de la tarde, cuando todavía no había llegado ningún representante a la cámara, las galerías presentaban un animado aspecto.

Hasta ese instante la concurrencia femenina guardaba el más profundo silencio.

### **Los escolares**

A las tres y veinte minutos de la tarde, ingresaron a la plazuela de la Inquisición, numerosos grupos de escolares de los colegios de las órdenes religiosas establecidas en esta capital. A la vera de los grupos caminaban algunos sacerdotes. Esos pelotones fueron arremolinándose en torno de la puerta del Congreso, cuya guardia, montada por media compañía del batallón número 5, procedió a despejar la parte fronteriza de la plazuela, en tanto que la policía, al mando del intendente, señor Héctor León, impedía el acceso de más gente a la plazuela y empezaba a despejar ésta con todo cuidado y tranquilidad.

Los escolares y un grupo de gente del pueblo que se les había unido y que gritaba: ¡Viva Jesucristo! ¡Viva la libertad cristiana! ¡Mueran los herejes!, iniciaron

una sonora protesta con vivas a la religión, al dulce corazón de Jesús, a la virtud seráfica del santo padre, y al defensor de la religión, señor Sánchez Díaz.

La policía procedía en su empeño de despejar la plazuela; pero de pronto apareció la señora Cáceres (Evangelina), y encarándose a los custodios del orden reclamó para los escolares y la gente adicta al catolicismo, el paso a las altas galerías del local del Congreso. Después de muchas gestiones, éstas fueron abiertas e ingresó tumultuosamente la muchachada estudiantil dando vivas estruendosos a la religión católica, al imperio del reinado de Jesucristo, y mueras a los diputados y senadores que más se habían distinguido en la labor de llevar a término la reforma constitucional del artículo 4.º.

Desde este instante, el vocerío estruendoso en la cámara fue continuo. Se oían vivas sonoros y mueras estrepitosos. De rato en rato surgían voces entonando el himno aquel que empieza: ¡Dulce corazón de Jesús, sé nuestra salvación...!

Y los vivas y los mueras se perdían en un vocerío intenso en que se confundían las agudas voces de las mujeres y de los escolares.

### **Las galerías**

Como ya hemos dicho, éstas se hallaban llenas de una distinguida concurrencia femenina.

En la galería alta, además de los escolares de los colegios de San Agustín, Recoleta y Jesuitas, se hallaba un numeroso grupo de jóvenes de nuestra sociedad.

También se contaban algunos sacerdotes, que se dejaban ver desde la sala de la sesión del Congreso.

### **Los representantes**

A las tres y media de la tarde, el diputado por el Callao, señor Alberto Secada, ingresó a la plazuela de la Inquisición. Su presencia fue señalada por una ruidosa manifestación de gritos hostiles, entre los que se escuchaban: ¡Muera el liberal! ¡Qué la vida te sea corta! ¡Hereje! ¡Mal cristiano! ¡Muera Secada! ¡Viva Jesucristo! ¡Viva la religión católica! ¡Muera el libre pensamiento!

El diputado por el Callao penetró al local de su cámara y se dirigió a su banco de diputado, por el pasillo de la sala de sesiones.

Tan luego como la concurrencia se percibió de la presencia del diputado por el Callao, los vivas a Jesucristo, a la religión católica, a los sacerdotes y a Dios, menudearon en una forma violenta, junto con los mueras y las imprecaciones. El diputado por el Callao tomó asiento en su curul, abrió un periódico de la tarde y se puso a leer.

Poco después ingresó el señor Quimper, que también fue recibido con gritos hostiles. De la galería alta se le gritaba: ¡Renegado! ¡Muera el niño! ¡Muera Quimper! ¡Mueran los herejes! ¡Muera la libertad de cultos! ¡Viva Dios! ¡Traidores! ¡Abajo Pilatos! ¡Comprados por los protestantes! ¡Fuera! ¡Fuera!

Al ingreso rápido del señor Sánchez Díaz las damas prorrumpieron en un cerrado y frenético aplauso. Se agitaban los pañuelos, las manos enguantadas sonaban con estrépito y todas las voces le decían: ¡Viva el padre Sánchez Díaz! ¡Mue-

ran los reformadores! ¡Abajo con ellos! ¡Líbrenos del mal, Santo Padre! ¡Viva Dios!  
¡Viva Jesucristo! ¡Viva el dulce Corazón de Jesús!

El señor Sánchez Díaz miró la sala todavía semidesierta, agradeció con profundas reverencias la manifestación y pasó a la cantina, donde lo esperaban ya el senador por Arequipa, señor Valencia Pacheco, de carácter sacerdotal, como el diputado por Celendín, el señor Fariña, a cuyo nombre las damas habían asociado la idea de la defensa de la no promulgación de la ley.

Los tres representantes tomaron asiento en torno de una mesa. Pidieron cerveza y té y empezaron a conversar en voz baja. Más tarde se les unió el señor Criado y Tejada, que ya había estado en la sala y que había sido aplaudido por la concurrencia, que en esos momentos volvía a gritar contra la libertad de cultos y los representantes adictos a la reforma que se hallaban en la sala. El señor Elías Mujica también llegó a la cantina y tomó asiento en la mesa de los representantes eclesiásticos; después hizo igual cosa el señor Aramburú.

A un ujier que pasó le preguntó el señor Criado y Tejada:

— ¿Cuántos hay?

— 55, señor

— Bien, bien... ¡No hay quórum!

— No habrá — afirmó el señor Sánchez Díaz

En tanto, en la sala, los bancos de los diputados iban llenándose. Estaban ya allí el señor Salomón, que fue recibido con mueras, el señor Grau, el señor Macedo, el señor Pastor, el señor Alva, el señor Carrillo, el señor Uceda, el señor La Torre, el señor Perochena, el señor Torres Balcázar.

Los señores Ulloa y Balta entraron casi a la vez.

Cuando apareció en su asiento el señor Ulloa, se oyeron manifestaciones hostiles; de la galería alta se le arrojó una corona con una tarjeta que decía: ¡Defiéndenos, Dios te premiará! La corona era de alfalfa.

Al ingreso del señor Artadi, varias voces de la concurrencia lo llamaron por su nombre. Una de ellas le decía:

— ¡Humberto, no consientas que promulguen la ley! ¡Tudela no viene! ¡No hagan daño a la religión!

El señor Artadi fue aplaudido por todos los presentes, representantes y concurrentes a la galería.

### **Llega el presidente**

Después de las cuatro y media de la tarde las señoras empezaban a preguntarse si concurriría o no el presidente del Congreso. Unas aseguraban que no lo haría, que habría tenido miedo al saber la manifestación de protesta que se había preparado. Otras decían que vendría, que no era fino como el doctor Tudela, y que cueste lo que costase llegaría al Congreso.

Cuando estas conjeturas eran mayores, sonó el clarín de la guardia anunciando el ingreso del doctor Rodrigo Peña Murrieta, diputado por Huancayo y presidente del Congreso.

S.E. penetró por el corredor a la sala de la presidencia. En tanto, de las galerías partían gritos ensordecedores; se oían las mismas voces y los mueras, y los vivos eran delirantes. Coronas de alfalfa empezaron a caer; sonaron coheteillos de Napoleón, y en toda la sala había un bullicio intenso, semejante a una gran batahola de gentes enloquecidas.

A las cuatro y veinte de la tarde entraron a la sala los senadores, que después de haber computado su quórum, venían a la sesión de Congreso. Cuando hicieron su aparición en la sala de sesiones, el gentío los empezó a imprecicar, a insultar.

—¡Traidores! ¡Vais a renegar de la religión de vuestros padres! ¡Mueran los representantes! ¡Mueran los reformadores! ¡Abajo la libertad! —gritaban furiosamente en la galería alta.

### **La mesa de la cámara**

Faltando un cuarto para la cinco de la tarde, el presidente del Congreso, doctor Peña Murrieta, acompañado de los secretarios, senador Pedro Rojas Loayza y diputado Luis A. Carrillo, tomó asiento en la mesa.

En este instante las voces de protesta del gentío eran enormes. Todo lo llenaban. Nada se percibía. Las palabras del presidente para computar el quórum no eran escuchadas. El griterío era ensordecedor. Los denuestos y protestas de la barra alta, llena de escolares y de grupos de jóvenes, se dejaban sentir en forma tal, que la presidencia ordenó que fuese desalojada prontamente.

La orden de la presidencia fue recibida con grandes protestas. Las señoras gritaban ¡Abuso! ¡Abuso!, y dirigiéndose a los jóvenes de la galería les recomendaban que tuviesen fortaleza, que no se moviesen del sitio y que continuasen protestando. Los coheteillos de Napoleón seguían estallando, los pañuelos se agitaban y las manos enguantadas continuaban aplaudiendo a los representantes adictos a la causa que sostenían.

En la galería alta, el señor Francisco Rivero, conocido por sus estudios astronómicos y por su previsión para anunciar los movimientos sísmicos, se paró sobre una banca y con voz estentórea dijo:

—«Este movimiento de protesta, más fuerte que una convulsión sísmica» (grandes risas en las galerías. Las señoras vivan a Dios y al catolicismo. Se oyen mueras al presidente del Congreso. Claramente se perciben: ¡Dios te deje de su mano! ¡Que no te salve un enfermo! ¡Mal cristiano! ¡Ateo! ¡Arriano! ¡Cismático! y otras cosas más).

El orador continúa en la galería alta: «Debe ser escuchado por los representantes, a menos que sean unos cobardes y unos traidores».

No se oye más. La grito es enorme. Los tendidos se agitan entusiastamente, como en un día de toros. Los pañuelos flamean, las voces suenan cada vez más fuertes; pero en la galería alta la orden de la presidencia se empieza a cumplir.

En la galería del primer y segundo piso se protesta con gran ruido, se califica de injusticia, de incredulidad, de crueldad, de faltamiento a la ley, la disposición del presidente.

La señora Zoyla Aurora Cáceres intenta hablar. Se trata entre las señoras de que se haga silencio; más este no puede conseguirse con las voces que de lo alto vienen. Una dice:

— ¡Pero, señoras, protesten! ¡Que nos tratan mal! ¡Protesten, caray!

Como la guardia les exigía que saliesen, exclamaban: ¡Así no, no sean toscos!

Los universitarios lanzaban grandes risas y gritaban: ¡Viva la libertad de cultos!

Poco a poco, la guardia de la cámara ha conseguido, al fin, desalojar la galería alta; pero las ocupantes de las galerías inferiores siguen en sus manifestaciones ruidosas, arrojando coronas y vivando a los santos.

Entre tanto, en medio de un enorme vocerío, se había comprobado la falta de quórum.

Los señores prorrumpieron entonces en aplausos, vivas y voces de ¡no hay quórum! ¡Viva la religión católica! ¡Viva la Unión Católica de Señoras! ¡Viva Dios! ¡Muera Peña Murrieta! ¡Que se le mueran sus enfermos! ¡Que hable Evangelina!

En efecto, en la sala no había quórum, pero sí había número suficiente de representantes en el recinto del Congreso. En la cantina estaban los señores canónigo Valencia Pacheco, racionero Sánchez Díaz, doctores Fariña y Criado y Tejada, señores Fuchs, Elías Mujica y Núñez Chávez, quienes tenían resuelto no ingresar a la sala a fin de no contribuir a dar el quórum, pero que, según se afirmaba, entrarían en el caso de que abierta la sesión fuese necesaria su intervención fiscalizadora.

Así, en medio de un constante vocerío en que se lanzaban vivas y frases hostiles para algunos representantes, pasó cerca de una hora.

A la cinco y tres cuartos de la tarde, el doctor Peña Murrieta, agita la campanilla reclamando orden.

Se hace algún silencio, y entonces se oye la voz de la señora Cáceres a quien las demás señoras decían: ¡que hable Evangelina!

«Señor presidente, señores representantes: Toda la sociedad de Lima, todas vuestras hermanas, vuestras es...».

El presidente (agitando la campanilla) —Se va a computar el quórum. Se va a pasar lista.

Y a continuación, dice:

«Se va a pasar lista, para computar el quórum. Si no lo hay no se abrirá la sesión; pero si, al contrario, lo hubiera, la mesa hará cumplir sagazmente el reglamento» (aplausos y protestas. Los representantes golpean las carpetas con entusiasmo).

El tumulto hace imposible que se pueda pasar lista a los representantes. En vista de esta dificultad se computa el quórum por el procedimiento ordinario y el presidente declara abierta la sesión.

En este momento se produce una fuerte algarada. Los gritos se redoblan, los aplausos, vivas y muertas se hacen cada vez mayores. En medio de todo ello, el diputado secretario lee el acta de la anterior sesión.

Simultáneamente el señor Basadre se lanza a la mesa, gritando: ¡No hay quórum, no hay quórum!

Por una de las puertas laterales penetran a la sala los diputados y senadores que estaban en la cantina y cuyos nombres hemos dado, lanzando voces de: «¡No hay quórum! ¡No hay quórum!».

Varios diputados replican: «¡Si no lo hubiera habido ustedes lo han dado!».

En las galerías la gritería es enorme; las señoras ruegan, imprecán, arrojan coronas de alfalfa, prenden coheteillos, silban, y una, en un arranque de entusiasmo, rompe el puño de su sombrilla, un hermoso puño de cristal de roca, y lo arroja sobre la cabeza de un representante, sin lograr dar en el blanco.

Mientras tanto, con voz fuerte el doctor Peña Murrieta, dice: «Estando reunido el honorable Congreso con el fin de promulgar la ley relativa a la reforma del artículo 4.º de la Constitución, de conformidad con el mandato expreso de ésta, voy a hacerlo».

El doctor Peña Murrieta promulga la ley en medio de un estruendo inmenso. Lleva la mano izquierda en alto con la campanilla, que vibra fuertemente, y en la derecha sostiene la ley, que promulga, mostrando el documento a las galerías.

En ese instante, el doctor Sánchez Díaz se abalanza sobre la mesa, arranca los documentos y los estruja; los secretarios y muchos representantes se lanzan sobre él y lo empujan, arrojándolo del estrado a empellones, mientras en las galerías gritan: ¡Lo matan!

El presidente del Congreso ordena al ayudante detenga al señor Sánchez Díaz. En la sala se forma un escándalo. Las señoras gritan, lloran, silban, y el vocerío es ensordecedor.

El presidente dice: «Promulgada la ley, cumplido el objeto para que fue citado el Congreso, se levanta la sesión».

El señor Peña Murrieta dejó el sillón de la presidencia y permaneció en el centro de la sala, por algunos momentos, rodeado de los representantes, que lo felicitaban.

Momentos después, el presidente del Congreso llama a la sala de la presidencia al señor Sánchez Díaz, quien se encamina a ella seguido por el señor Valencia Pacheco, y algunos otros representantes. Por la galería se esparce la voz de que el diputado por Celendín ha sido detenido de orden del presidente del Congreso. Una hermosa concurrente exclama:

—Lo van a llevar con esposas.

—No diga usted barbaridades, señorita, — responde una mujer del pueblo.

La excitación de las señoras crece y los gritos vuelven a redoblar.

Mientras tanto, los representantes abandonan la sala y siguen al doctor Peña Murrieta hasta el salón de la presidencia.

Pocos minutos después se presenta el señor Sánchez Díaz, a quien acompañan el diputado señor Torres Balcázar y el ayudante coronel Tapia.

El señor Sánchez Díaz avanza hasta el presidente y le dice: «Señor presidente, reconozco y confieso mi error, procedí por un movimiento primo, ruego a usted que me excuse».

El doctor Peña Murrieta dio entonces la mano al señor Sánchez Díaz, a quien esperaban en la puerta las señoras que le tributaron una ovación.

En las galerías se cree que la ley no ha sido promulgada; pero cuando se les dice que ya todo ha concluido, que ya no queda por hacer, silenciosamente, lentamente, dejan sus puestos muchas de las más exaltadas y salen a la calle, rumbo a sus domicilios. El resto sigue viendo las cosas, sigue comentando, sigue dando mueras a la reforma y a sus autores, y cuando vuelve a aparecer el señor Sánchez Díaz y se encamina para el salón de los pasos perdidos, se precipita la gente por las escaleras y lanza vivas al diputado por Celendín, lo llaman monseñor, defensor de la verdad, dignísimo representante, y al salir del Congreso es acompañado varias cuabras a los gritos de: ¡Viva Dios! ¡Viva la religión católica! ¡Viva el doctor Sánchez Díaz!

En el local del Congreso quedaron los representantes acompañando al señor Peña Murrieta, quien recibía felicitaciones por su actitud. Sin embargo, entre las personas que acudieron al salón de la presidencia, se contaron dos presbíteros, uno de ellos apellidado Hernández, quien protestó airadamente de la promulgación de la ley; varios diputados reclamaron de esa actitud y llamaron a uno de los ayudantes. El señor Peña Murrieta intervino diciendo: «¡Un ayudante, no; basta un portero!». Los presbíteros se apresuraron a dejar el campo.

### **La salida**

Mientras ocurrían dentro estas escenas, la gente salía poco a poco a la plazuela de la Inquisición, que tenía a esa hora, seis y media de la tarde, un aspecto de gran animación. A las gentes que salen vivando a Jesucristo, a la religión y al seráfico padre, grupos de gente del pueblo y de jóvenes, las reciben con rechiflas y silbidos.

Las fieles del pueblo, que son las únicas que siguen haciendo manifestaciones ruidosas, se excitan, cobran ánimos y en algunas ocasiones, la emprenden, entre medio de la gritería de los chiquillos curiosos, a sopapos; y todos juntos, en un confuso abigarramiento, con vivas opuestos y con manifestaciones contrarias, fieles y no fieles, se encaminan por la recta de Zárate, rumbo a la plaza de Armas.

El desfile se desarrolla sin incidente alguno. En las esquinas del trayecto se unen más manifestantes y la comitiva cobra regular proporción. Al frente de los católicos marcha un hombre vestido de negro, que, con los cabellos enmarañados, prorrumpe en gritos sordos contra los representantes y a ratos entona cantos litúrgicos, que las mujeres del pueblo corean con devoción. Un poco más atrás camina la chiquillería, que sigue a la manifestación con silbidos y rechiflas.

Cuando llega el desfile a la plaza de Armas, la noticia de la promulgación de la ley de tolerancia de cultos ha sido esparcida. Se oyen vivas y mueras a ella; pero la manifestación sigue en orden.

### **Ante los balcones de palacio**

Un grupo numeroso, como de 300 personas, entre hombres, mujeres y niños, se constituyó en la plazuela de Desamparados, aclamando al presidente de la re-

pública y pidiendo saliese a los balcones de palacio, para protestar ante él de la promulgación hecha por el Congreso.

Allí se hallaban, a caballo, el prefecto y el intendente de policía, resguardando el orden.

Después de algunos minutos de espera, con manifestaciones cada vez más bulliciosas del elemento femenino, apareció en uno de los balcones el gobernador de palacio, señor Noriega del Valle, quien comunicó a los allí congregados, que S. E. se había dirigido ya a Miraflores.

Los manifestantes siguieron entonces con dirección a la plaza de Armas, lanzando vivas a la religión católica.

### **En la Merced**

Los de la manifestación se dirigieron luego a la iglesia de la Merced, donde se realizaban las misiones a que al principio aludimos. Al irrumpir en el templo el gentío, el orador sagrado puso término a su alocución, diciendo que sentía una enorme pena al ver lo que acababa de hacer el Congreso consentido por el presidente, a quien calificó de "herejote", no quedándole ya más que pedir al pueblo católico sino que rezase y llorase.

La concurrencia empezó a rezar y llorar, hasta el momento en que un mal intencionado hizo estallar una camareta. A la detonación se iniciaron las carreras y los sustos, quedando en el suelo, víctimas de accidentes y soponcios, más de veinte personas.

La policía intervino, haciendo cerrar las puertas del templo. No dejaron de ocurrir algunos choques e incidentes con la policía, todos los cuales concluyeron sin adquirir importancia.